

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.210 a 18.217 sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)* que figuran en el Anexo de este documento.
3. En cumplimiento del párrafo g) de la Decisión 18.210, por el presente documento, la Secretaría informa sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215.

Aplicación de la Decisión 18.210

Párrafos a) y b)

4. De acuerdo con la Decisión 18.210, párrafo a), la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2020/035](#) del 23 de abril de 2020 con el fin de informar a las Partes de las conclusiones del estudio *Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities* (Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación). En cumplimiento del párrafo b) de esa Decisión, la Secretaría señala a la atención del Comité Permanente el estudio mencionado (véase documento [CoP18 Inf. 18](#)), junto con los cuatro subestudios relativos a Madagascar ([Anexo 1](#)), Mozambique ([Anexo 2](#)), Colombia, Panamá y Nicaragua ([Anexo 3](#)) e Indonesia, Malasia y Viet Nam ([Anexo 4](#)). Asimismo, el estudio fue presentado en la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, junio de 2021), junto con el resumen ejecutivo, discusión y conclusiones generales, y las recomendaciones del estudio, en los tres idiomas de trabajo de la Convención ([Anexo 3 del documento AC31 Doc. 24](#)).

Párrafos c) y d)

5. Hasta la fecha, la Secretaría no ha recibido de las Partes ninguna petición de ayuda con los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas, ni de asistencia con la identificación de incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES con respecto a las tortugas marinas.

Párrafo e)

6. Gracias a la financiación generosa por parte de los Estados Unidos de América, la Secretaría encargó un estudio sobre la captura incidental de tortugas marinas y su relación con el comercio en el ámbito mundial,

con el fin de dar seguimiento al estudio mencionado en el párrafo 4. El estudio incluye el examen de la bibliografía existente, la recopilación y el análisis de los datos disponibles, y la realización de entrevistas dirigidas a fin de evaluar la magnitud y la importancia de la captura incidental de tortugas marinas en el comercio. El estudio se concluirá, en consulta con la Secretaría, con la elaboración de recomendaciones que puedan servir de base para las actividades para abordar la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y los organismos regionales de pesca a fin de contribuir a la aplicación de la Decisión 18.210 párrafo e) por la Secretaría y de la Decisión 18.211, párrafo l) por las Partes. La Secretaría distribuirá el informe completo del estudio mediante un documento informativo.

Párrafo f)

7. De conformidad con el párrafo f) de la Decisión 18.210, en la Notificación a las Partes No. 2020/035 indicada en el párrafo 4 anterior, la Secretaría también pidió a las Partes que enviaran información sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214, incluyendo las actividades previstas. Nueve Partes (Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Jamaica, el Japón, Mónaco, el Perú y Tailandia) respondieron a la Notificación.
8. Debido a los cambios en el calendario de reuniones, la Secretaría publicó una notificación de seguimiento, [Notificación a las Partes No. 2021/065](#) del 2 de noviembre de 2021, a fin de solicitar información o actualizaciones del estado de aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214. Respondieron nueve Partes, cinco de las cuales (Australia, el Japón, el Perú, Tailandia y los Estados Unidos de América) aportaron información actualizada desde la Notificación publicada en 2020 y otras cuatro Partes aportaron información sobre su aplicación (Barbados, Camboya, México y la República de Corea).
9. Las respuestas a esas dos Notificaciones se presentan en el Anexo 2, en el idioma y el formato en que fueron recibidas. Si la respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/065 consistía en un documento actualizado, solo se incluyó el documento actualizado a fin de evitar duplicaciones. Si la respuesta a la Notificación No. 2021/065 consistía en un documento nuevo, se incluyeron ambos documentos.

Párrafo g)

10. De acuerdo con el párrafo g) de la Decisión 18.210, la Secretaría informó a la 31ª reunión del Comité de Fauna (documento [AC31 Doc. 24](#) y su [adenda](#)) y, sobre esa base, el Comité de Fauna aprobó recomendaciones para que fueran examinadas por el Comité Permanente, incluyendo algunos proyectos de decisión (véase el documento SC74 Doc. 66.2).
11. Debido a que el orden del día para la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73, en línea, mayo de 2021) tenía un temario limitado que no incluía las tortugas marinas, la Secretaría presentará el informe previsto en el párrafo g) de la Decisión 18.210 en esta reunión del Comité Permanente.
12. Con respecto a los posibles mecanismos técnicos y financieros que se puedan proporcionar a través de la CITES para ayudar a las Partes en la conservación de las tortugas marinas, mediante el estudio indicado en el párrafo 6, la Secretaría se está ocupando de identificar mecanismos y oportunidades pertinentes que puedan ayudar a las Partes en la conservación de las tortugas marinas.

Aplicación de la Decisión 18.214

13. La Secretaría informó sobre el estudio a la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW), y seguirá colaborando en la conservación de las tortugas marinas. El estudio sobre la relación entre la captura incidental y el comercio (indicada en el párrafo 6) y las recomendaciones correspondientes se comunicarán a las organizaciones pertinentes a fin de promover la colaboración y fomentar las sinergias.

Aplicación de la Decisión 18.215

14. En febrero de 2020, la Secretaría estuvo en contacto con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a fin de señalar a su atención las Decisiones sobre *Tortugas Marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*. La Secretaría hizo especial hincapié en la

Decisión 18.215 y compartió con los asociados un resumen de los decomisos basado en los datos disponibles sobre el comercio ilegal en la fecha de su elaboración. Asimismo, la Secretaría presentó el informe mencionado en el párrafo 4 sobre [Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities](#) (Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación) con sus Anexos e invitó a los asociados del ICCWC a estudiar, en la medida de lo posible, oportunidades para abordar la cuestión del comercio ilegal de tortugas marinas como parte de las actividades en curso o previstas.

15. La Secretaría logró fondos, a través de la aportación de la Unión Europea al Programa Estratégico del ICCWC, para financiar la organización por Interpol de una Reunión regional sobre investigación y análisis de casos, en la que se prestará especial atención al comercio ilegal de tortugas marinas. En principio, la RIACM está prevista para antes de agosto de 2022 y este trabajo se llevará a cabo en paralelo con una RIACM para apoyar la Decisión 18.289 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*.
16. A fin de seguir apoyando la aplicación de las Decisiones 18.215 y 18.289 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, en diciembre de 2021, la Secretaría preguntó si el Grupo de trabajo de INTERPOL sobre delitos contra la flora y la fauna silvestres (WCWG) podría considerar la posibilidad de un proyecto sobre tortugas terrestres y galápagos y tal vez también sobre tortugas marinas.

Recomendaciones

17. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de este documento y de la aplicación de las Decisiones 18.210, 18.214 y 18.215;
 - b) examinar el estudio incluido en el documento informativo CoP18 Inf. 18, las respuestas a las Notificaciones publicadas en el marco de la Decisión 18.210 párrafo f), que figuran en el Anexo 2 del presente documento, y las recomendaciones del Comité de Fauna incluidas en el documento SC74 Doc. 66.2; y
 - c) presentar recomendaciones, cuando proceda, para que sean examinadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisiones adoptadas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes
sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*

18.210 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeto a los recursos disponibles:

- a) transmitir a las Partes los resultados del estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas con el fin de que sirva de base para las actividades de conservación y gestión;
- b) remitir el estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 al Comité Permanente en su 73ª reunión y al Comité de Fauna en su 31ª reunión para su examen;
- c) apoyar las Partes que lo soliciten en los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas;
- d) ayudar a las Partes que lo soliciten a identificar incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES para las tortugas marinas; y
- e) transmitir a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) los resultados del estudio que figura el documento de información CoP18 Inf. 18 para que sirva de base de las actividades, en particular de los órganos regionales de pesca, que se centran en la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración, de ser procedente.
- f) emitir una Notificación en la que se solicite a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18. 214 para su examen por el Comité Permanente en su 73ª reunión;
- g) informar sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215, y sobre las oportunidades y los mecanismos técnicos y financieros que se puedan ofrecer a través de la CITES para ayudar a las Partes en relación con las tortugas marinas, a la 31ª reunión del Comité de Fauna, a la 73ª reunión del Comité Permanente, según proceda, y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.211 Dirigida a las Partes

Se insta a las Partes a que:

- a) examinar los resultados del estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 y utilizarlos para fundamentar las actividades específicas de conservación y gestión;
- b) aplicar plenamente las disposiciones de la CITES que sean pertinentes para las siete especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I;
- c) elaborar y/o actualizar planes de gestión y acción para la conservación de las tortugas marinas, incluidas las recomendaciones que se incluyen en el documento de información CoP18 Inf. 18;
- d) utilizar los foros de la CITES, entre ellos el Comité de Fauna y el Comité Permanente, para exponer y debatir los problemas relacionados con el comercio ilegal de tortugas marinas;
- e) recopilar de forma sistematizada, incluso a diferentes niveles de gobernanza, datos sobre el comercio ilegal de especies silvestres, que puedan utilizarse para vigilar el comercio de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES; y presentar información completa y precisa sobre

el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;

- f) mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con las tortugas marinas en las zonas costeras y en los puntos de transacción (por ejemplo, en los mercados, en línea, en las zonas marítimas, así como en los aeropuertos y puertos marítimos);
- g) recoger muestras de tortugas marinas para realizar un análisis de ADN, incluso de especímenes decomisados, a fin de precisar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y entregarlas a instituciones forenses y otras instituciones de investigación capaces de determinar de forma fiable el origen o la edad de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, la determinación del origen, las indagaciones y los enjuiciamientos;
- h) mejorar la cooperación intrarregional e interregional, la colaboración y el intercambio de información procesable sobre la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas;
- i) Determinar las rutas comerciales, los métodos, los volúmenes y las "zonas críticas" comerciales importantes utilizando las tecnologías disponibles, y hacer cumplir los reglamentos nacionales e internacionales u otros mecanismos aplicables a la captura y el comercio de tortugas marinas;
- j) reforzar la rendición de cuentas por las prácticas de todas las embarcaciones y mejorar el seguimiento y control de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES en los puntos de desembarque;
- k) apoyar a las autoridades de gestión de la pesca en la aplicación de prácticas de mitigación y manejo seguro de las tortugas;
- l) coordinar esfuerzos a nivel regional, con la participación de las Partes y de organismos con mandatos pertinentes, para detectar y abordar el comercio, el uso y otras amenazas, por ejemplo, las interacciones de la pesca con las tortugas marinas (en particular la captura incidental), a fin de apoyar los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- m) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214.

18.212 *Dirigida a las Partes que son estados del área de distribución de las tortugas marinas*

Se insta a las Partes que son Estados del área de distribución de las tortugas marinas a:

- a) formular leyes que protejan a las tortugas marinas, y cuando ya se disponga de ellas, revisarlas de forma exhaustiva, teniendo en cuenta su eficacia en la aplicación y gestión, incluida la captura directa e incidental, y la uniformización o armonización con otra legislación nacional y subnacional, con los Estados vecinos, así como con las reglamentaciones y los compromisos internacionales;
- b) garantizar, cuando la recolección a nivel nacional de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, sea legal, que todos los cupos de captura nacionales establecidos se basen en métodos científicos sólidos y en los principios de la sostenibilidad, en particular los cupos existentes o los cupos sin captura autorizada en otros Estados que compartan una o varias poblaciones de tortugas marinas, teniendo en cuenta la capacidad de aplicación de la ley en el país;
- c) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f) sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215.

18.213 *Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades*

Se invita a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica, entre otras cosas, para:

- a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables a las tortugas marinas, y sobre la capacidad de identificación, vigilancia, notificación y aplicación coercitiva de las normas relativas a la vida silvestre;
- b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y sobre la importancia de promover la conservación de la especie mediante el cumplimiento de la CITES a nivel nacional;
- c) investigar los aspectos socioeconómicos relacionados con la captura y el uso legal e ilegal de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, en particular las evaluaciones de la sostenibilidad de las opciones de medios de subsistencia alternativos para las comunidades que dependen de las tortugas marinas y las motivaciones para su uso;
- d) realizar investigaciones que establezcan datos de referencia sobre el estado y la distribución de las tortugas marinas en los diferentes países y regiones; y
- e) investigar la amplitud y el impacto de la pesca artesanal, semi-industrial e industrial nacional (e internacional), incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en las poblaciones de tortugas marinas y su relación con el comercio ilegal.

18.214 *Dirigida a la Secretaría, las Partes y otras organizaciones*

Se alienta a las Partes, la Secretaría y los acuerdos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPA), a comunicarse y a colaborar respecto de la gestión y el uso sostenible de las tortugas marinas para asegurar la compatibilidad de las actividades, optimizar los recursos, promover la investigación y mejorar las sinergias en relación con la conservación de las tortugas marinas.

18.215 *Dirigida al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)*

Se alienta al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas presentados de conformidad con la Decisión 18.211, párrafo e) a la Secretaría en los informes anuales de las Partes sobre el comercio ilegal.

18.216 *Dirigida al Comité de Fauna*

Se pide al Comité de Fauna que:

- a) examine, en su 31ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f); y
- b) someta recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración del Comité Permanente.

18.217 *Dirigida al Comité Permanente*

Se pide al Comité Permanente que:

- a) examine, en su 73ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), así como las recomendaciones del Comité de Fauna; y
- b) someta sus recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.